



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 161

Anuncio 3214/2020

miércoles, 12 de agosto de 2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 3214/2020**

*Extracto de la convocatoria para subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de Badajoz*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020 DEL PRESIDENTE DELEGADO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE BADAJOZ, PARA LA ANUALIDAD 2020 EN CATEGORÍAS BASES E INTERMEDIAS

BDNS (IDENTIF.): 519.593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519593>).

Primero. Beneficiarios.

Entidades jurídicas sin ánimo de lucro, cuya sede social se encuentre dentro del término municipal de Badajoz, siendo la naturaleza de la actividad que planteen coincidente con lo previsto en la convocatoria, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, estando debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura o en el Registro Oficial que corresponda, con fecha anterior a la publicación en el BOP de Badajoz de las bases de la presente convocatoria.

Gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones concedidas tendrán por objeto la financiación de gastos corrientes del club realizados entre el 1 de enero y 15 de noviembre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP de Badajoz, el día 2 de febrero de 2009-[http://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=33251&FechaSolicitada=2009-02-02](http://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=33251&FechaSolicitada=2009-02-02).

Cuarto. Cuantía.

Esta convocatoria de subvenciones tiene una dotación total máxima de 62.740,00 euros, distribuida en 3 programas con una dotación por cada uno de ellos de:

Programa A – Fomento Fútbol:	15.000,00 euros
Programa B – Fomento otros deportes colectivos:	28.500,00 euros
Programa C – Fomento deportes individuales:	19.240,00 euros

Por cada proyecto en el que se solicite financiación, podrán concederse hasta un máximo de 7.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, en las que se indicará tanto el importe solicitado como el programa al que se opta, se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente resolución, que será facilitado por la FMD y que estará disponible durante el plazo de presentación en la página web de la misma [www.aytobadajoz.es/fmd](http://www.aytobadajoz.es/fmd).

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita por el representante legal de la entidad solicitante, y la documentación complementaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Badajoz, en el Registro auxiliar de la FMD o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

**Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Toda la documentación deberá presentarse en original, excepto las copias compulsadas de los documentos que se especifican, pudiéndose realizar las citadas compulsas directamente en las oficinas de la FMD.

Los proyectos subvencionados deberán realizarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020.

Badajoz, a 15 de julio de 2020.- El Presidente (P.D: Decreto de 02/07/2019; BOP n.º 133 de 15/07/2019), Juan Pérez Márquez.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)